



CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO
QUÍMICO FARMACÉUTICO 2025

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes disposiciones precisan los alcances del Decreto Supremo 037-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y la Resolución Ministerial N° 517-2016-MINSA)

(Aprobada con **Acuerdo N° 019-2025-CONAREQF**, en Sesión Ordinaria del CONAREQF, del 24 de abril de 2025 y modificado con **Acuerdo N° 025-2025-CONAREQF**, en sesión Ordinaria del CONAREQF, del 8 de mayo de 2025)

Artículo 1. DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN

El Prospecto de Admisión de las Unidades de Post Grado de las Universidades participantes publicado en su página web <https://farmacia.unmsm.edu.pe/>, debe incluir procesos y documentos señalados en los artículos 13°, 14° y 15° del Reglamento del Residentado Químico farmacéutico y acuerdos aprobados por el Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico <http://www.conareqf.com/>, asimismo los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1. **Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS.**
- 1.2. **Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículo 45°, numeral 45.3:** en el Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado (...)se rige por sus propias normas.
- 1.3. **Decreto Supremo N° 005-97-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.4. **Decreto Supremo N° 037-2014-SA**, que aprueba el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico señalando en el literal d) del artº. 17 entre otras funciones del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico "Proponer el cuadro de vacantes consensuado entre las instituciones prestadoras de servicios de salud y las universidades correspondientes, por el Ministerio de Salud, a fin de ser ofertadas en el proceso nacional público y único de selección para el Residentado Químico Farmacéutico".
- 1.5. **Resolución Ministerial N° 517-2016-MINSA**, que Aprueba el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico, literal g) del artículo 33º, entre otras funciones el subcomité de calificación, presupuesto y admisión, propone el cronograma y las disposiciones complementarias del proceso anual de admisión y en el literal f) propone los requisitos de ingreso de acuerdo al marco regulatorio del Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.
- 1.6. Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, aprobado por CONAREQF (Acuerdo N° 006-2025-CONAREQF y modificado con Acuerdo N° 017-2025-CONAREQF)
- 1.7. Cuadro General de Vacantes por especialidad por modalidad para el Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad, universidad, sede docente e institución prestadora, aprobado según Acuerdo N° 016-2025-CONAREQF y modificado con Acuerdo N° 024-2025-CONAREQF.
- 1.8. Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus Químicos Farmacéuticos al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025.
- 1.9. Normatividad interna de las Universidades que participan del Concurso Nacional de Admisión del Residentado Químico Farmacéutico en el marco normativo del CONAREQF.
En el caso de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, mediante Resolución Rectoral RR. N° 06346-R-03, apruebo el Reglamento de Estudios de la Segunda Especialidad, que en el artículo 12º, del Capítulo IV del "Proceso de admisión" señala, que (...) Las vacantes se cubrirán en estricto



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

orden de mérito entre los postulantes que obtengan la nota mínima aprobatoria de 50.5 puntos/100.

Artículo 2. VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

- 2.1 El Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico-CONAREQF, aprueba el Cuadro General de Vacantes al Residentado Químico Farmacéutico 2025, en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud: Ministerio de Salud, EsSalud, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, la Sanidad de la Fuerza Armada y las instituciones formadoras - Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades o Escuelas de Farmacia y Bioquímica que correspondan. Las vacantes ofertadas solo están disponibles para las Universidades que conducen el Concurso de Admisión dentro del Cronograma de Actividades y disposiciones aprobadas por el CONAREQF.
- 2.2 Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Vacantes, aprobado por el CONAREQF. Las modalidades autorizadas para el Concurso de Admisión 2025, son las que se detallan en el **ANEXO 01.**
- 2.3 El número total de vacantes por modalidad y por especialidad no podrá ser incrementado ni modificado en ningún caso después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el CONAREQF.

2.3.1 VACANTE CAUTIVA:

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos que pertenecen a la misma entidad o institución que ofrece la vacante, con excepción de los Químicos Farmacéuticos de los gobiernos regionales, quienes podrán acceder a una vacante cautiva del Ministerio de Salud y sus organismos públicos. Los Químicos Farmacéuticos para su postulación deben cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva entidad o institución.

A.- Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud. -

Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana, destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 del Pliego 011 del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes), y del Régimen Especial de Lima Metropolitana.

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 037-2014- SA deben tener en cuenta:

Los químicos farmacéuticos con la condición de nombrados, así como los nombrados al amparo de lo previsto en la Ley 309571, solamente pueden postular a una plaza vacante en la modalidad cautiva o destaque, para tal efecto deben contar con la autorización de su jefe inmediato.

Los químicos farmacéuticos contratados en plazas orgánicas; así como los contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 1057, no podrán postular a una vacante en la modalidad cautiva o destaque.

Los químicos farmacéuticos para postular a una plaza vacante en la modalidad cautiva o destaque, debe acreditar, mediante resolución de término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS o el que corresponda, haber realizado el SERUMS o el Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA.

Los químicos farmacéuticos en condición de nombrados deben estar registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud y tener la condición de activo.

No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025.

B.- Del Seguro Social de Salud - ESSALUD. -

De acuerdo a las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, aprobadas por el Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico - CONAREQF, el Seguro Social de Salud como entidad prestadora del servicio de salud, precisa los requisitos que deben presentar los trabajadores que deseen postular al referido concurso.

POSTULACIÓN A PLAZAS CAUTIVAS

PLAZA CAUTIVA: Es aquella vacante en las sedes docentes de los establecimientos de salud (IPRESS) del Ministerio de Salud a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como de los establecimientos de salud (IPRESS) del Seguro Social de Salud – ESSALUD, de las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y de los Gobiernos Regionales, destinada exclusivamente a los químicos farmacéuticos que se encuentren en condición de nombrados en su respectiva institución.

A. Requisitos de postulación a plazas cautivas de ESSALUD:

1. Documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276).
2. Contrato plazo indeterminado (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728).
3. Contar con un (01) año de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de Químico Farmacéutico como nombrado o contratado a plazo indeterminado computados hasta la fecha de la convocatoria pública al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025. Respecto de los químicos farmacéuticos CAS Indeterminados que hayan sido recientemente incorporados al Decreto Legislativo N° 728, se computará el tiempo de servicio que hayan tenido como CAS Indeterminados, antes de su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

4. Contar con la plaza de Químico Farmacéutico en la Institución.

5. Presentar formato de Autorización de postulación por modalidad plaza cautiva EsSalud – 2025, del área de origen del postulante (Anexo 5), el mismo que debe estar suscrito por el Gerente / Director de la Red Asistencial / Prestacional u Órgano Desconcentrado, Gerente / Director del Centro Asistencial, Jefe del Servicio / Departamento de Farmacia, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe /Responsable de la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia.

En caso sea trabajador de la Sede Central, el formato de Autorización de postulación por modalidad plaza cautiva EsSalud – 2025, del área de origen del postulante deberá ser firmado por el Jefe inmediato del trabajador o del Subgerente, Coordinador/Sectorista de Capacitación de la Gerencia Central, Gerente de Línea, Gerente Central de su unidad orgánica y el Subgerente de Gestión de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

6. En caso que el postulante a plaza cautiva se encuentre desplazado en un área diferente a su área de origen, la autorización deberá ser firmada por la máxima autoridad de su respectiva sede de origen.

7. No ocupar cargo directivo o de confianza (por designación o por encargo) al momento de adjudicar plaza, (en el caso de ser profesional Químico Farmacéutico de la Institución y tener una plaza de Químico Farmacéutico con contrato plazo indeterminado). El postulante debe presentar copia fedateada del documento de renuncia presentado a la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia o quien haga sus veces, en sus respectivas Redes de Origen.

8. No contar con Resolución Firme sobre proceso administrativo disciplinario, en los últimos dos (02) años, antes de la postulación.

9. No haber renunciado injustificadamente (proceso calificado por la Institución Formadora Universitaria), posterior al ingreso y adjudicación a una plaza por modalidad cautiva en los últimos dos (02) años, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 19 del acápite VI del Título Preliminar del Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.

10. Presentar una Declaración Jurada de Compromiso del ingresante al Programa de Residentado Químico Farmacéutico en EsSalud, con firma original acompañado de su huella digital, en donde se compromete acatar lo dispuesto en los siguientes documentos normativos:

- Decreto Supremo N° 037-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico.
- Resolución Ministerial N°517-2016/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico – CONAREQF.
- Numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 246-GCGP-ESSALUD-2023



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- Literal b) de la Séptima Disposición Complementaria de la Directiva de Gerencia General N° 20-GCGP-ESSALUD-2020, "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD" aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, que establece que el servidor se compromete al término del Residentado Químico Farmacéutico a retornar a su red de origen, el doble del tiempo de duración del período de formación de tres (03) años, caso contrario reintegrarán el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.
- Autorizar a mi sede de origen, mi desplazamiento temporal a la sede docente de Residentado, mientras dure mi periodo formativo en la función de Residente, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.
- Iniciar y concluir satisfactoriamente las actividades educativas, cumplir los horarios, roles de guardias, asistenciales y académicas, visitas domiciliarias entre otras actividades propias del proceso enseñanza – aprendizaje, haciendo prevalecer lo estipulado en el Artículo 11° de la Directiva de Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social – ESSALUD, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448 GG-ESSALUD-2007.

B. Impedimentos de postulación a plazas cautivas:

NO PODRÁN ACCEDER A UNA PLAZA CAUTIVA OFERTADA POR LA INSTITUCIÓN los profesionales Químicos Farmacéuticos del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, designados en un cargo de confianza que no tienen plaza de Químico farmacéutico en ESSALUD y los profesionales Químicos Farmacéuticos pertenecientes al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS regular y CAS Indeterminado).

NOTA: En caso que el personal Químico Farmacéutico de la Institución, que postule a una plaza libre o cautiva y no cumpla con el correspondiente marco normativo, automáticamente se procederá a la nulidad de la postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, siendo separados del mismo o de la plaza adjudicada de ser el caso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales establecidas en la normatividad vigente que correspondiese.

El postulante debe acreditar y presentar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **ANEXO 05 y DECLARACIÓN JURADA**

C.- De la Policía Nacional. –

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2025, EN LA MODALIDAD CAUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL, SEGÚN DIRECTIVA N° 18-35-DIRGEN-PNP/DIREJSAN-B VIGENTE - APROBADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 489-2015-DIRGEN/DIREJESAN-PNP

MODALIDAD VACANTE CAUTIVA PNP:

1. Solicitud dirigida al Director de Sanidad Policial. **ANEXO 03 (Sanidades de PNP)**
2. Credencial otorgada por la Universidad.
3. Los profesionales Químicos Farmacéuticos policiales, pueden postular al Residentado Químico Farmacéutico en el país, con autorización de su Comando. Se encuentran sujetos a la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y Código Penal Militar Policial.
4. Acta de Compromiso Notarial mediante el cual se compromete a prestar el tiempo mínimo de servicio compensatorio, igual a tres (3) veces la duración de los estudios.
5. Copia Fedatariada del CIP.

D.- De las Fuerzas Armadas. -

Es aquella vacante destinada exclusivamente a Químicos Farmacéuticos militares y oficiales en la condición de efectivos, Químicos Farmacéuticos civiles nombrados y Químicos Farmacéuticos civiles contratados que deben ser sólo de la modalidad a plazo indeterminado después de tres (03) años consecutivos de labor en la institución armada (de



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

acuerdo a la normatividad de las Sanidades de las FFAA, presentada ante CONAREQF y publicada en la página web www.conareqf.com), en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva entidad.

El postulante en el momento de la inscripción debe acreditar y presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según ANEXO 06 (sanidades de FFAA)

2.3.2 VACANTE LIBRE:

Es aquella vacante destinada para realizar estudios de Residentado Químico Farmacéutico, dirigida a postulantes que no tienen vínculo laboral con instituciones públicas o privadas, ubicadas en una sede docente con campo de formación autorizado por el CONAREQF y financiadas por la entidad prestadora de servicios de salud.

POSTULACIÓN A PLAZAS LIBRES DE ESSALUD

PLAZA LIBRE: Es aquella vacante para realizar estudios de Residentado Químico Farmacéutico dirigida a postulantes que no tienen vínculo laboral con instituciones públicas, ubicada en la sede docente y financiada por la entidad prestadora de servicios de salud pública.

Pueden postular:

- El trabajador del Régimen Laboral del D. Legislativo N° 728 contratado por modalidad de suplencia en EsSalud.
- El trabajador del Régimen Laboral del D. Legislativo N° 1057 (CAS Regular y CAS Indeterminado) en EsSalud.

A. Requisitos de postulación a plazas libres de ESSALUD:

- Presentar el cargo de recepción (De la Oficina de Recursos Humanos de su Red de Origen. Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM) de la Declaración Jurada de Compromiso de Renuncia, con firma legalizada ante Notario Público, ante la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia o quien haga sus veces, en sus respectivas Redes de Origen. (ver formato)
- No contar con Resolución Firme sobre proceso administrativo disciplinario, en los últimos dos (02) años, antes de la postulación.

NOTA:

1. Se precisa que la exoneración del plazo de 30 días de pre aviso de renuncia es una prerrogativa con la que cuenta el empleador ya sea por iniciativa propia o a pedido del trabajador.
2. En caso del trabajador SERUMS que postule a una plaza libre, no deberá presentar estos requisitos debido a que su contrato es de naturaleza temporal y sólo es por un periodo de 12 meses

B. Impedimentos de postulación a plazas libres:

NO PODRAN POSTULAR A PLAZAS MODALIDAD LIBRE OFERTADA POR ESSALUD, los Químicos farmacéuticos contratados en la modalidad de contrato de plazo indeterminado del Régimen Laboral DL 728 bajo responsabilidad de sanciones administrativas y separación del proceso, debido a que tienen vínculo laboral con la Institución, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 78° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado del DL 728, el cual indica: "Los trabajadores permanentes que cesen no podrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en este Título, salvo que haya transcurrido un año del cese". (subrayado nuestro).



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

CUADRO GENERAL DE VACANTES POR ESPECIALIDAD POR MODALIDAD DEL MINSA, ESSALUD, PNP Y FFAA
CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2025
(Acuerdo N° 016-2025-CONAREQF, modificado con Acuerdo No. 024-2025-CONAREQF)

N°	INSTITUCIÓN FORMADORA	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE	SEDE DOCENTE	ESPECIALIDAD	MODALIDAD	
					CAUTIVA	LIBRE
1	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Seguro Social de Salud del Perú (EsSALUD)	Hospital "Alberto Sabogal Sologuren"	Farmacia Clínica	0	2
2				Farmacia Hospitalaria	0	1
3			Instituto Nacional Cardiovascular- INCOR	Farmacia Clínica	1	1
4				Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins"-HNERM	Farmacia Clínica	1
5			Farmacia Hospitalaria		1	2
6			Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen -HNGAI	Farmacia Clínica	1	1
7	Farmacia Hospitalaria	1		2		
5	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Ministerio de Salud (MINSA)	Hospital Nacional Hipólito Unanue - HNHU	Farmacia Clínica	2	0
6				Farmacia Hospitalaria	2	0
7			Hospital Nacional Dos de Mayo - HNDM	Farmacia Clínica	4	0
8				Farmacia Hospitalaria	3	0
9			Instituto Nacional Materno Perinatal -INMP	Toxicología y Química Leg.	2	0
10				Farmacia Clínica	3	0
11			Farmacia Hospitalaria	3	0	
12			Instituto Nacional del Niño San Borja - INSN SB	Farmacia Clínica	2	0
13	Farmacia Hospitalaria	3		0		
10	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Sanidades de Policía Nacional del Perú (PNP)	Hospital Nacional "Luis Nicasio Saenz " de la Policía Nacional del Perú	Farmacia Clínica	5	0
11				Farmacia Hospitalaria	2	0
10	Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM	Sanidades de Fuerzas Armadas (FFAA)	Hospital Militar Central	Farmacia Clínica	3	0
11				Farmacia Hospitalaria	3	0
TOTAL					39	10



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

Artículo 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

- 3.1. Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, el CONAREQF, aprueba en reunión el Proceso del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, determinando, la realización de dos procesos: 1) La evaluación curricular a través del Sistema de Registro del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico - SIRCQF 2025 del CONAREQF y el Registro de la Universidad y 2) el Examen Único de Admisión.
- 3.2. La evaluación curricular y verificación de documentos ante CONAREQF, el postulante debe registrarse en el Sistema de Registro del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF del CONAREQF página web <http://www.conareqf.com/>, generando su expediente el que deberá ser presentado de manera virtual al correo electrónico de la Universidad upg.farmacia@unmsm.edu.pe, escaneando los requisitos de postulación, ante los Equipos de Trabajo conformados.

El postulante al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, en el momento de la inscripción en el Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico- SIRCQF <http://www.conareqf.com/> debe adjuntar la constancia del depósito al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, equivalente a S/. 350.00 Nuevos Soles en la cuenta recaudadora N° 0011- 0340-0100000023 o al código de cuenta interbancaria CCI N° 011 340 000100000023 70 del Banco Continental (BBVA-CQFP). **A efectos de registrarsus datos y, derecho de examen nacional de admisión único (EXUN) de modalidad virtual.**

Así mismo el postulante deberá realizar el depósito correspondiente a la cuenta bancaria. Después de realizar el pago, el postulante deberá adjuntar y registrar el recibo correspondiente, procediendo a ingresar todos los datos establecidos en el Aplicativo del Sistema de Registro e Información del Postulante al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF <http://www.conareqf.com/> siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos del aplicativo informático; una vez verificado el correcto llenado de los campos, para finalizar, procederá a imprimir su Constancia de Registro, para presentar a la universidad.

Los postulantes deberán registrar sus datos en el aplicativo del Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF alojado en la página Web <http://www.conareqf.com/> consignando sus apellidos y nombres completos y número de documento oficial de identidad. Debe generar e imprimir la Constancia de Registro del SIRCQF al finalizar éste y, presentarlo de manera virtual ante la universidad de elección, al momento de su postulación para ser evaluado por el Equipo de trabajo de esta universidad.

- 3.3. Cabe mencionar, que el Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico- SIRCQF, solicitará la base de datos del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS de la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, en cumplimiento con los requisitos de postulación establecidas por el Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Para el caso de la modalidad cautiva, los profesionales Químicos Farmacéuticos nombrados, deben tener la condición de activos en el INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025.

3.4. Para su registro, el postulante debe considerar lo siguiente:

- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el SIRCQF no podrán ser modificados por ningún motivo, después de haberlos presentado a la Universidad a la que postula.
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante según su condición laboral y la Especialidad de libre elección a la cual desea postular, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREQF. La elección de la modalidad y Especialidad, es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.
- Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad ni sede docente.
- La fecha límite de registro al SIRCQF es hasta el **domingo 08 de junio de 2025, hasta las 13:00 horas.**



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- En el Proceso de registro virtual al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025 ante las Universidades, la fecha límite es hasta **domingo 08 de junio de 2025, hasta las 14:00 horas.**
- 3.5. Los postulantes deben acceder a la página Web del CONAREQF <http://www.conareqf.com/> y registrar sus datos según lo solicitado en el aplicativo del Registro de Postulación del SIRCQF. Este registro constituye su constancia de inscripción como postulante, debiendo presentarla a la universidad a la que postula.
- 3.6. Al momento de la inscripción ante la universidad correspondiente, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el CONAREQF, en concordancia con el Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Las normas establecidas por las instituciones prestadoras de salud y de las instituciones formadoras en este documento técnico (Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión) son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad.
- 3.7. La adjudicación de las vacantes se realiza por estricto orden de mérito según el **puntaje final** (currículum vitae + examen virtual) obtenido entre los postulantes por modalidad, por especialidad conforme a los resultados del Concurso de Admisión del Residentado Químico Farmacéutico. **Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes que obtengan la nota mínima aprobatoria de 50.5 puntos/100**
- 3.8. Los postulantes deben presentar copia del título de Químico Farmacéutico a nombre de la nación, adjuntando copia del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU. Los profesionales Químicos Farmacéuticos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia del Título de Químico Farmacéutico con la denominación de químico farmacéutico, reconocido en el país por la SUNEDU o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos (requisito indispensable).
- 3.9. Es requisito indispensable haber realizado el SECIGRA o SERUMS, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva copia de la Resolución de Término fedateada, que así lo acredite, según lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA
- 3.10. Es requisito que el postulante se encuentre inscrito y habilitado en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, cuya validación la realizará el CQFP.
- 3.11. Constancia del promedio ponderado emitido por la universidad de origen, incluyendo en la calificación el internado en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción, que incluye la nota del internado. (A los postulantes que no pudiesen presentar la constancia del promedio ponderado se les asignará el valor de cero (0) en la evaluación del currículum vitae - ORDEN DE MÉRITO), según **ANEXO 07**.
- 3.12. Los postulantes deberán presentar el CERTIFICADO MÉDICO DE SALUD FÍSICA y CERTIFICADO MÉDICO DE SALUD MENTAL expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.13. Sobre aquellos Químicos Farmacéuticos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulan al presente Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, deberán presentar una declaración jurada de haber superado la enfermedad o incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso de Admisión.
- 3.14. Para postulantes de modalidad cautiva en el momento de la inscripción debe presentar la AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable (según anexos del SIRCQF correspondiente al MINSA, EsSALUD y SANIDADES de PNP).



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

- 3.15. Al momento de la inscripción ante la universidad, el postulante deberá presentar la copia de Constancia del depósito al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, equivalente a S/. 350.00 Nuevos Soles, en la cuenta recaudadora N° 0011- 0340-0100000023 o al código de cuenta interbancaria CCI N° 011 340 000100000023 70 del Banco Continental (BBVA-CQFP), de conformidad con el acuerdo de la administración de Recursos entre el Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el CONAREQF. Asimismo, deberá adjuntar la constancia del registro de postulación realizado en el Sistema de Registro al Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico-SIRCQF.
- 3.16. Los postulantes deben presentar solicitud de postulación dirigida al director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica UNMSM, al correo electrónico: upg.farmacia@unmsm.edu.pe, en la que se señalarán la especialidad y modalidad a la que postula, según lo establecido por el CONAREQF. Para el Concurso de Admisión 2025 se consideran las siguientes especialidades:
- ☐ Farmacia Clínica.
 - ☐ Farmacia Hospitalaria.
 - ☐ Toxicología y Química Legal.
- 3.17. Cada universidad establece el monto correspondiente por derecho de inscripción en el Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025. Este pago es independientemente del Registro de Postulación en el SIRCQF.
- 3.18. El postulante en el momento de su inscripción debe presentar DECLARACIÓN JURADA con firma legalizada ante Notario Público (según formato del SIRCQF -**ANEXO 04**), mediante la cual señala que los documentos presentados son fidedignos y se compromete a cumplir íntegramente el Programa de Formación del Residentado Químico Farmacéutico. En caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.

Es responsabilidad de los postulantes:

- ☐ El correcto llenado de los datos en el Registro de Postulación a través del aplicativo SIRCQF, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
 - ☐ La fecha de inicio para el registro de datos en el aplicativo del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, es desde el **viernes 25 de abril de 2025**.
 - ☐ La fecha límite para el registro de datos en el aplicativo del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, es hasta el **domingo 08 de junio de 2025, hasta las 14:00 horas**.
 - ☐ Los datos registrados en el aplicativo del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, no pueden ser variados después de la fecha límite de inscripción.
 - ☐ El postulante debe consignar la modalidad y la especialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREQF; la elección de la Especialidad, es de completa responsabilidad del postulante y su registro no puede ser cambiado después de la fecha límite de inscripción en el SIRCQF es el **domingo 08 de junio de 2025**, ni la presentación de documentos en la universidad.
 - ☐ El postulante debe leer el Reglamento de Ética para su conocimiento.
 - ☐ El postulante debe leer los manuales o instructivos emitidos por el proveedor.
- 3.19. El **viernes 20 de junio de 2025**, se publicará el listado final de los postulantes aptos para rendir el examen virtual.
- 3.20. El examen de admisión único- EXUN será el **Domingo 22 de junio de 2025**.
- 3.21. El **jueves 10 de julio de 2025**, se adjudicarán las vacantes por estricto orden de mérito según el puntaje final (currículum vitae + examen virtual) obtenido entre los postulantes por modalidad, por especialidad y universidad, siendo la nota mínima aprobatoria según la universidad participante.
- La Unidad de Posgrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Mayor de San Marcos – UNMSM, en la RR. N° 06346-R-03, que aprueba el Reglamento de Estudios de la Segunda Especialidad, en el artículo 12° del Capítulo IV del “Proceso de admisión” señala, que (...) Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes que obtengan la nota mínima aprobatoria de 50.5 puntos/100.

Artículo 4. CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente de postulación (currículum vitae) la realiza sólo el Jurado Evaluador del Concurso de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica de la Universidad, que participa del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREQF, en el marco de la normativa. Según **ANEXO 07**.

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, lo siguiente:

- 4.1. El factor Orden de Mérito, otorga un puntaje máximo de 6 puntos, y se calcula de acuerdo a fórmula descrita en el **ANEXO 07**, teniendo en consideración lo requerido en el inciso b.1 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA. Se sustenta con copia de certificado o constancia de promedio ponderado, expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica respectiva, en el que debe constar **el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción**. En caso de no adjuntarlo se considerará el valor de cero (0).
- 4.2. La labor realizada por el SERUMS (**ANEXO 07**), se bonifica según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 23330 del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificada por Decreto Supremo N° 007-2008-SA y lo incorporado por Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, para lo cual el postulante debe presentar lo requerido en el literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 037-2014-SA, Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) o del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS). Estos documentos deben ser expedidos por la Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud, Dirección de Redes Integradas de Salud o por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud o según corresponda. Se presentará copia fedateada.
- 4.3. Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publican los resultados de la Calificación del Expediente de Postulación en forma detallada en la página web del CONAREQF y de las Universidades con consulta libre, el **viernes 13 de junio de 2025**.
 - Se calificarán los expedientes de postulación, que sean remitidos de manera virtual, a través de su plataforma, aplicativo o mecanismo electrónico de la Universidad, para su revisión y reevaluación de los expedientes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso por el Jurado de Admisión.
 - Se debe consignar: apellidos y nombres del postulante, ordenados por modalidad, especialidad, Universidad a la que postula, la condición de APTO y Observado y el puntaje del Promedio ponderado más SECIGRA o SERUMS.
 - El postulante tiene cuatro (04) días para presentar y sustentar reclamos ante el jurado de admisión del CONAREQF y equipo de trabajos de la Universidad respecto de su condición calificada, **del sábado 14 al martes 17 de junio de 2025** (hasta las 16:00 horas), según Cronograma de Actividades del presente Concurso de Admisión.
 - Aprobación por el Jurado de Admisión, el listado final de los postulantes APTO y NO APTO y su publicación en la web www.conareqf.com y universidad, el **viernes 20 de junio de 2025**.
 - Señalando que solo rendirán el EXUN los postulantes en su condición de APTO. Este listado final consigna: apellidos y nombres del postulante, ordenados por modalidad, especialidad, Universidad a la que postula, la condición de APTO el puntaje del Promedio ponderado más SECIGRA o SERUMS y NO APTO señalando el motivo
- 4.4. En los casos de presentación o uso de documentos falsificados, los postulantes en quienes se verifique que han presentado documentos falsos, serán separados del presente Concurso de Admisión y ASUMIRAN LAS RESPONSABILIDADES legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar. En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la universidad deberá INSTAURAR LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS correspondientes; las cuales deberán ser comunicadas al CONAREQF para ser publicadas.
- 4.5. Las denuncias de los postulantes o terceros sobre presunta falsedad de documentos durante el proceso de postulación hasta el cierre del presente Concurso de Admisión deben



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

presentarse ante el Jurado Evaluador del Concurso de Admisión de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado Evaluador y su DECISIÓN es inapelable.

Artículo 5. EXAMEN UNICO DE CONOCIMIENTOS - EXUN

El examen se desarrollará en la modalidad virtual y contará con una plataforma tecnológica avanzada para el Examen Nacional de Residencia Químico Farmacéutico 2025.

Basada en dos pilares fundamentales:

1. Autenticidad, mediante un sistema de control biométrico de verificación facial que asegura que cada postulante es quien dice ser.
2. Monitoreo integral, con vigilancia continua antes, durante y después del examen, permitiendo detectar comportamientos irregulares en tiempo real y resguardar la integridad del proceso.

5.1 Desarrollo del Examen de Conocimientos.

- a. La prueba inicia a las 10:00 de la mañana.
- b. La prueba consta de 100 preguntas con una duración de dos (02) horas y se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado, y se desarrollará el **domingo 22 de junio de 2025**.
- c. Se realizará el registro biométrico del participante para su identificación.
- d. Los postulantes utilizarán el número de su DNI para su identificación, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su número de carné de extranjería.
- e. La calificación debe ser inmediatamente realizada a su término por el Jurado de Admisión del CONAREQF, publicándose los resultados simultáneamente en la página web del CONAREQF y las universidades participantes del proceso.
- f. Es responsabilidad del Jurado del Concurso de Admisión de cada Universidad resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

5.2 Examen Único Nacional (EXUN)

- a. Cada Universidad acreditará ante el CONAREQF a los correspondientes representantes para la formación del equipo de elaboración del Examen Único Nacional.
- b. El Coordinador del EXUN recibirá los exámenes correspondientes y lo remitirá al proveedor para su registro en el sistema virtual haciendo firmar un acta de confidencialidad.

Artículo 6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Para participar en el examen de conocimiento, se requiere que el postulante haya cumplido con los requisitos señalados por el CONAREQF y la Universidad, en condición de postulantes "APTO", para rendir el EXUN. Estos documentos se encuentran publicados en la página web del CONAREQF.

Artículo 7. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL CONCURSO.

- 7.1. El Jurado Evaluador, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado de la Facultad o Escuela de Farmacia y Bioquímica correspondiente, en coordinación con CONAREQF, adjudicará las vacantes ofertadas según Cuadro General de Vacantes por Especialidad por Modalidad del MINSA, ESSALUD, PNP y FFAA, el **jueves 10 de julio de 2025** y mediante comunicado oficial por la página web <http://www.conareqf.com/> y la universidad publicará la hora y lugar, conforme al Cronograma y resultados del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Químico Farmacéutico 2025, las cuales serán adjudicadas en acto público según fecha del cronograma, la modalidad de la adjudicación sea presencial o virtual se detallará en un comunicado en la página web <http://www.conareqf.com/> en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación. Es responsabilidad del postulante presentarse a la hora indicada para realizar la adjudicación.
- 7.2. Según cronograma, las vacantes serán ocupadas en estricto orden de mérito. El postulante debe encontrarse presente en la fecha y lugar señalada para la adjudicación de vacante ofertada; de no encontrarse presente al llamado, perderá su derecho a adjudicar y se



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

continuará la adjudicación con el siguiente postulante en orden de mérito.

- 7.3. Las renunciaciones se realizarán el **martes 15 de julio de 2025**, deberán formalizarse ante el Jurado Evaluador al correo electrónico: upg.farmacia@unmsm.edu.pe
- 7.4. Una vez concluida la adjudicación y quedaran vacantes no cubiertas y renunciaciones, se procederá a realizar la Adjudicación Complementaria presencial - virtual según cronograma el **jueves 24 de julio de 2025**, organizado por el Jurado Evaluador en coordinación con el CONAREQF; estableciendo las vacantes a ofertar y la relación de postulantes aptos, en estricto orden de mérito y por modalidad de postulación, sólo entre los postulantes no adjudicados y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar. Comunicando la hora y la dirección electrónica en la página web <http://www.conareqf.com/> y de la universidad <https://farmacia.unmsm.edu.pe/>
- 7.5. Los adjudicatarios de las vacantes ofertadas deben ocupar las mismas a la fecha de inicio del Residentado Químico Farmacéutico que inicia el **viernes 01 de agosto de 2025**.
- 7.6. Finalizado el Concurso, el Jurado Evaluador de la universidad enviará al CONAREQF, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, un Informe Final, que señale la relación final de ingresantes (que incluyen la totalidad de las vacantes adjudicadas, vacantes sin adjudicar y renunciaciones), a fin de ser aprobado el Cuadro Final de Ingresantes al Residentado Químico Farmacéutico 2025, en Sesión Ordinaria del CONAREQF a realizarse el **jueves 18 de septiembre de 2025**.
- 7.7. El Informe final debe contener:
 - Apellidos y nombres, DNI de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede Docente, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - Ocurrencias durante el presente Concurso;
 - Copia de constancia de adjudicación de plaza.

Artículo 8°. Las decisiones del Jurado Evaluador del Concurso de Admisión de cada Universidad son inapelables.

Artículo 9°. RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y DE SU JURADO EVALUADOR.

Es responsabilidad de la Universidad participante del Concurso de Admisión al RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2025, a través de su Jurado Evaluador correspondiente, constituido de acuerdo a las normas vigentes, asumir las responsabilidades legales y administrativas del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025 que convoquen y desarrollen.

Artículo 10°. Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Comité Nacional del Residentado Químico Farmacéutico.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXOS

- ANEXO 01 : CONCURSO DE ADMISIÓN 2025-CONAREQF**
- ANEXO 02 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DEL PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LIMA**
- ANEXO 03 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**
- ANEXO 04 : DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA ANTE EL JURADO EVALUADOR O ANTE EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA, SEGÚN SEA EL PROCESO ELECTRÓNICO O PROCESO ANTE LA UNIVERSIDAD**
- ANEXO 05 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD**
- : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO 2025 EN ESSALUD MODALIDAD PLAZA CAUTIVA**
- : DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE RENUNCIA MODALIDAD PLAZA LIBRE**
- ANEXO 06 : AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS 2025**
- ANEXO 07 : FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

ANEXO 01

CONCURSO DE ADMISIÓN 2025-CONAREQF

MODALIDAD	VACANTES LIBRES: Sedes docentes de Es Salud	VACANTES CAUTIVAS: • Del Pliego 011 Ministerio de Salud • Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima • Sanidades de la Policía Nacional del Perú • Sedes docentes de Es salud		
FINANCIAMIENTO	PÚBLICO	ESSALUD	011 DE SUS DEL PLIEGO DE MINISTERIO DE SALUD, DE ORGANISMOS PÚBLICOS, GOBIERNOS	Sanidades de la Policía Nacional del Perú
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	NO REQUERIDOS	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)		

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las Universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los parámetros establecidos por el CONAREQF.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos de Formación de otras Universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizados por el CONAREQF.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



PERÚ

Ministerio
de Salud

ANEXO 02

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DELPLIEGO 011
MINISTERIO DE SALUD, DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, DELPLIEGO DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES EN SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA CIUDAD DE LIMA**

El funcionario que suscribe:

.....(Nombres y Apellidos completos)

☐ Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional)

☐ Director de DIRIS/Hospital/Instituto (Ministerio de Salud)

☐ Director del Ministerio de Salud/Organismos Públicos Adscritos.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Residentado Químico Farmacéutico, autoriza al químico farmacéuticoCQFP..... y DNI a presentarse al Concurso de Admisión 2025 al Residentado Químico Farmacéutico.

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional, de acuerdo a lo señalado en las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025.**

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025.

Lima, de de 2025

.....
Firma y Sello del Funcionario (a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA**

ANEXO 03



**COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA**



PERÚ Ministerio del Interior

ANEXO 03

**AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LA DIRECCIÓN
DE SANIDAD POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - 2025**

El Director de Sanidad Policial,, suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza al, quien se desempeña como Químico Farmacéutico, identificada con DNI N°, con Registro del CQFP N°, asignado al..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, considerando lo siguiente:

Segunda Especialidad a la que postula _____

Que el citado Químico Farmacéutico, es conocedor del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN.

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección de Sanidad Policial, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025.

El postulante al adquirir la condición de RESIDENTE deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

La Dirección de Sanidad Policial, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico Farmacéutico.

Lima, de de 2025

.....
Firma y Sello del Funcionario

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N°006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado Evaluador o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N°..... con domicilio real en..... Provincia de..... Departamento deRegión....., químico farmacéutico con Colegio de Químico farmacéuticos del Perú N°....., DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1º.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO y las Disposiciones Complementarias, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2º.- Luego de ingresar mediante el Concurso de Admisión al Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO 2025 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, de la Universidad a la que ingreso y de la sede docente donde realizaré mis estudios.

3º.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 37-2014-SA – Reglamento del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO.

4º.- Tener pleno conocimiento que:

- a) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado QUÍMICO FARMACÉUTICO, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.
- b) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono del Programa de Residentado 2025, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969º y 1985º y demás pertinente del Código Civil Peruano.
- c) **Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso de Admisión 2025.**

Suscribo la presente como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

.....de 2025

.....
Nombres y Apellidos

D.N.I:

CQF



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXO 05



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 5

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
2025
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD PLAZA CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios que suscriben la presente autorización:

- Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y el Decreto Supremo N° 037-2014-SA que aprueba el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico, autorizan a Don (Doña) : _____ con DNI N° _____, quien se desempeña como Químico Farmacéutico, Código de Planilla N° _____, perteneciente al Régimen Laboral 276 (....), Régimen Laboral 728 indeterminado (....), siendo su área de origen el Centro Asistencial: _____ de la Red Asistencial/Prestacional: _____, para postular bajo la modalidad de **PLAZA CAUTIVA**, al Proceso de Admisión 2025 – Residentado Químico Farmacéutico, considerando lo siguiente:
- Especialidad a la que postula: _____
- La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - ☐ La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de Químicos Farmacéuticos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y/o Instituto Especializado correspondiente.**
 - ☐ Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREQF en primera adjudicación nacional en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, **siempre y cuando la especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de Químicos Farmacéuticos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros; del área de origen del postulante.**
 - ☐ Cuando el Residente Químico Farmacéutico haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su Región de origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.
- De acuerdo a la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD" aprobada por la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, y la Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, **ESSALUD** facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico Farmacéutico.
- El trabajador ingresante al Programa de Residentado Químico Farmacéutico, deberá cumplir con las funciones de Residente Químico Farmacéutico (Profesional Químico Farmacéutico que realiza estudios universitarios de Segunda Especialidad en las especialidades debidamente aprobadas de acuerdo a Ley), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en las normas de ESSALUD y de las Instituciones Formadoras Universitarias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

www.gob.pe/essalud

Jr. Domingo Cueto N.º 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265 - 6000 / 265 - 7000





COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su región de origen por el doble de tiempo del período similar al de su formación de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 246-GCGP-ESSALUD-2023; Séptima Disposición Complementaria de la Directiva de Gerencia General N° 20-GCGP-ESSALUD-2020, "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2025, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Farmacia	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota 1: En caso el Químico Farmacéutico asistente interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Jefe inmediato o Subgerente, el Gerente de Línea, el Coordinador/Sectorista de Capacitación de la Gerencia Central, el Subgerente de Gestión de Personal de la GCGP y el Gerente Central de su Unidad Orgánica.

Nota 2: Para todos los ingresantes a modalidad cautiva que en adjudicación complementaria hubieran elegido una especialidad diferente a la autorizada en este formato, deberán presentar para los trámites de desplazamiento de personal un nuevo formato firmado para la especialidad adjudicada.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

www.gob.pe/essalud

Jr. Domingo Cueto N.º 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265 - 6000 / 265 - 7000





COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DEL INGRESANTE A RESIDENTADO
QUÍMICO FARMACÉUTICO 2025 EN ESSALUD – MODALIDAD PLAZA CAUTIVA**

Yo, _____ Identificado con
D.N.I. N° _____, Código de Planilla N° _____, he sido
autorizado para postular al Programa de Residentado Químico Farmacéutico 2025, en la
especialidad de _____, por el período comprendido del
01 de _____ de 20____ al 30 de _____ del 20____, en la modalidad **PLAZA
CAUTIVA** y me comprometo a:

PRIMERO.-

Que, al término de mi proceso de formación, continuar prestando servicios a la Institución y **retornar a mi región de origen por el doble de tiempo al de mi formación**, de tres (03) años, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 8.2 de la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, Normas sobre Desplazamientos de Personal de ESSALUD, aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 246-GCGP-ESSALUD-2023; Literal b) de la Séptima Disposición Complementaria de la Directiva de Gerencia General N° 20-GCGP-ESSALUD-2020, "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD" aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020.**

SEGUNDO.-

Autorizar a la Sede Docente, mi **desplazamiento temporal** mientras dure mi período formativo en la función de residente Químico Farmacéutico, sin perjuicio del nivel de carrera que me corresponde.

TERCERO.-

En caso abandone mi sede de formación o renuncie a la plaza injustificadamente con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de admisión del presente año, estaré inhabilitado automáticamente de postular al CONAREQF por un período de dos (02) años, de acuerdo a normatividad vigente.

CUARTO.-

Cumplir los horarios y roles de guardia, asistenciales y académicas, haciendo prevalecer lo estipulado en las normas de ESSALUD y de las Instituciones Formadoras Universitarias.

QUINTO.-

Autorizar a ESSALUD, en caso de incumplimiento de las cláusulas precedentes y sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar, **a efectuar el descuento de mis remuneraciones y/o liquidación de beneficios sociales correspondientes** a los siguientes conceptos:

- Gastos incurridos en la formación recibida.
- Remuneraciones percibidas en virtud a la licencia con goce de haber otorgada por motivo de su especialización
- Indemnización por el perjuicio ocasionado a ESSALUD, de ser el caso y otras acciones legales a que hubiere lugar.

Lima,
Firma y Huella Digital

D.N.I.Cod. Planilla N°

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000





COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE RENUNCIA -
MODALIDAD PLAZA LIBRE**

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el jefe de Recursos Humanos de su Red de Origen, con copia a la Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia y/o quien haga sus veces)

Yo,
Identificado con DNI N° y con domicilio real en:
....., Provincia
Departamento de en mi condición de Químico Farmacéutico con
inscripción en el Colegio de Químicos Farmacéuticos del Perú N° **DECLARO
EN HONOR A LA VERDAD:**

Que actualmente vengo ejerciendo el cargo de **QUÍMICO FARMACÉUTICO** en la IPRESS
..... bajo el

Régimen Laboral:

Decreto Legislativo N° 728 (suplencia) ☐

Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) ☐

Y que, siendo un requisito exigido para el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Químico Farmacéutico 2025, organizado por el Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico - CONAREQF, presentar en el expediente de inscripción una declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia, me comprometo a **RENUNCIAR IRREVOCABLEMENTE AL CARGO QUE VENGO EJERCIENDO**, en caso llegue adjudicar una vacante libre en el proceso de admisión de Residentado Químico Farmacéutico 2025.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, en pleno uso de mis facultades y de acuerdo a los alcances del principio de autonomía de la voluntad, establecido en el Código Civil vigente.

Lima, _____ de _____ del 2025

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

DNI:

CQF:



ANEXO 06
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS 2025

El Director (a) de (Escuela de Salud del Ejército/Sanidad MGP/Sanidad FAP).....suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza a....., quien se desempeña como Químico Farmacéutico en condición de :

Químico Farmacéutico Militar/ Oficial Efectivo

Químico farmacéutico civil nombrado o contratado a plazo indeterminado ☐

Identificado con DNI N°....., con Registro del CQFP N°....., asignado a la Institución Prestadora de Salud/Unidad..... de la Entidad....., a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025, considerando lo siguiente:

Segunda especialidad a la que postula_____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Perú, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2025.

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al profesional Químico Farmacéutico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de de 2025

.....
Firma y sello del funcionario (a)
que suscribe

.....
Firma del postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA

ANEXO 07

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

Factores de Calificación	Puntaje	Factor	Puntaje Final
1. ORDEN DE MERITO Orden de Mérito $P = 6.0 * \{1 - [(OM - 1) / NE]\}$ P: Puntaje asignado. NE: Número de egresados OM: Orden de Mérito en la Promoción			6.00
2. Examen de Conocimientos a) Prueba General	100	0.84	84.00
3. BONIFICACIONES SERUMS - <u>A partir del 2008</u> , de acuerdo a la D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5	10 8 6 2 0		10 8 6 2 0
			Máximo Alcanzable 100